|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Artículo 6 - Indicadores ilustrativos sobre las mujeres con discapacidad** | | |
| **Ejercicio y disfrute pleno e igualitario por parte de las mujeres con discapacidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales** | | |
| **Atributos/**  **Indicadores** | **No discriminación e igualdad** | **Desarrollo pleno, avance y empoderamiento de la mujer** |
| **Estructura** | 6.1 Existen marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo (basado en el indicador 5.1.1 de los ODS) y discapacidad[[1]](#endnote-1) (véase también el artículo 5 de la CDPD)  6.2 Adopción de un marco jurídico que garantice la igualdad de derechos de mujeres y niñas a la propiedad y/o control de las tierras (basado en el indicador 5.a.2 de los ODS), incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad.  6.3 Los planes, políticas y leyes nacionales de igualdad de género[[2]](#endnote-2) incluyen plenamente a las mujeres y niñas con discapacidad y contienen medidas específicas para el avance y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas con discapacidad,[[3]](#endnote-3) incluso mediante el apoyo al desarrollo de sus organizaciones representativas y la adopción de un enfoque de doble vía[[4]](#endnote-4)  6.4 Sistemas[[5]](#endnote-5) adoptados para el seguimiento y la publicación de las asignaciones de fondos para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (basado indicador 5.c.1 de los ODS), con las asignaciones desglosadas por población objetivo[[6]](#endnote-6). | |
| **Proceso** | 6.5 Proporción de leyes, planes de acción y estrategias nacionales dirigidos a las mujeres y/o a las personas con discapacidad, con referencias explícitas a las mujeres y las niñas con discapacidad[[7]](#endnote-7)  6.6 Porcentaje de recursos públicos asignados y gastados en mujeres y niñas con discapacidad en todos los sectores[[8]](#endnote-8) | 6.7 Proporción de mujeres y niñas con discapacidad que participan en la formación en derechos humanos entre todas las mujeres; y entre las personas con discapacidad  6.8 Número de formaciones dirigidas a mujeres y niñas con discapacidad sobre sus derechos.  6.9 Número de organizaciones representativas de mujeres y niñas con discapacidad**,**[[9]](#endnote-9) desglosadas por localización geográfica. |
| 6.10 Número y proporción del personal del sector público que participa en programas y servicios en todos los sectores y que ha recibido formación sobre toma de conciencia e inclusión en materia de discapacidad, igualdad de género y lucha contra las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación,[[10]](#endnote-10)  6.11 Campañas y actividades de toma de conciencia sobre la igualdad de género y la lucha contra las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación,[[11]](#endnote-11) incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, en el diseño, la implementación y el seguimiento de los programas de toma de conciencia e información. [[12]](#endnote-12)  6.12 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las mujeres y las niñas con discapacidad, **incluso** a través de sus organizaciones representativas, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con cuestiones que puedan afectar directa o indirectamente a sus derechos. [[13]](#endnote-13)  6.13 Número de reclamaciones recibidas en las que se alega discriminación de o en las que están implicada mujeres y niñas con discapacidad, investigadas y resueltas a favor del denunciante, desglosadas por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o el titular de la obligación. | |
| **Resultado** | 6.14 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y gobiernos locales (indicador 5.5.1 de los ODS), desglosados por discapacidad.  6.15 Proporción de representación en puestos de toma de decisiones[[14]](#endnote-14) en el sector público, desglosada por edad, sexo y discapacidad, entre otros.  6.16 Proporción de mujeres en puestos directivos (indicador 5.5.2 de los ODS), desglosada por discapacidad.  6.17 Proporción de representación de mujeres con discapacidad en puestos de toma de decisiones en la sociedad civil, desglosada por sexo y discapacidad, entre otros, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad.  6.18 Proporción de la población que ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses (indicador 16.1.3 de los ODS) por edad, sexo y discapacidad.  6.19 Proporción de mujeres que toman sus propias decisiones informadas con respecto a las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la salud reproductiva (indicador 5.6.1 de los ODS) por edad y discapacidad  6.20 Proporción del total de la población adulta con derechos seguros de tenencia de la tierra que posee documentación reconocida legalmente al respecto y considera seguros sus derechos, desglosada por sexo y tipo de tenencia (indicador 1.4.2 de los ODS) y por discapacidad.  6.21 Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre tierras agrícolas, por sexo (indicador 5.a.1 (a) de los ODS) y por discapacidad; proporción de mujeres entre los propietarios o titulares de derechos sobre tierras agrícolas, tipo de tenencia (indicador 5.a.1 (b) de los ODS) y discapacidad. | |

**ANEXO**

1. Esta legislación debería, de forma explícita:

   prohibir la discriminación basada en la discapacidad y el género, incluida la violencia basada en el género (véase CEDAW/C/GC/35, párr. 14), reconociendo las múltiples e interseccionales formas de discriminación.

   reconocer que la denegación de ajustes razonables constituye una discriminación basada en la discapacidad

   prever sanciones efectivas y remedios proporcionales a la violación. [↑](#endnote-ref-1)
2. diseñado conjuntamente con organizaciones de personas con discapacidad y que contiene

   * Líneas claras de responsabilidad, objetivos y calendario para la implementación;
   * Mecanismos de cooperación interministerial
   * Presupuesto asignado;
   * Mecanismo de control y aplicabilidad
   * Criterios que requieren accesibilidad física e informativa

   [↑](#endnote-ref-2)
3. Incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad, incluidas las que viven en zonas rurales, las mujeres de edad y las que pertenecen a grupos indígenas o minoritarios. [↑](#endnote-ref-3)
4. Un enfoque de doble vía garantiza acciones explícitas y referencias a los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad en todos los planes/estrategias/políticas nacionales generales relativos a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, así como en los planes sectoriales; y la adopción de medidas selectivas y supervisadas dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. Adopción de un marcador de género y discapacidad para realizar un seguimiento del presupuesto asignado en todos los sectores. [↑](#endnote-ref-5)
6. también por edad y discapacidad, entre otros. [↑](#endnote-ref-6)
7. Por ejemplo, legislación y políticas nacionales sobre igualdad de género, plan de acción nacional sobre discapacidad, programa sobre derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, etc. [↑](#endnote-ref-7)
8. Incluyendo en las políticas dirigidas a las mujeres y niñas; las políticas dirigidas a las personas con discapacidad, la salud, el empleo, la educación, la justicia, la protección social, la participación, etc. [↑](#endnote-ref-8)
9. Para ello, véase la Observación general N.º 7 sobre el Artículo 4(3) y 33(3) de la CDPD. [↑](#endnote-ref-9)
10. incluyendo sobre la base de la edad, género, deficiencia, y provisión de alojamiento razonable, etc. [↑](#endnote-ref-10)
11. incluyendo en base a la edad, género, deficiencia, etc. [↑](#endnote-ref-11)
12. por ejemplo, sobre seguridad pública (ODS 16.1.4), violencia sexual (ODS 16.2.3), etc. [↑](#endnote-ref-12)
13. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben

    garantizar la transparencia de los procesos de consulta

    garantizar el suministro de información adecuada y accesible

    no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

    incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

    garantizar una participación temprana y continua.

    cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-13)
14. Por ejemplo, esto puede incluir dentro de los ministerios a nivel de dirección, parlamento, consejos municipales, etc. [↑](#endnote-ref-14)